

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
		Versión: 00	Modelo integrado de planeación y gestión Código: SGG-CON-F-01
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	CONTRATO	Página: 1 de 7	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-054-2026

FECHA	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GARAGOA NIT: 800.025.608-8 JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS NIT: 900746317-6 YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA C.C 33.366.676 DE TUNJA
OBJETO	ASESORÍA DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2026
VALOR	VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS**, identificada con NIT 900746317-6 y representada legalmente por **YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social: **1.** El Municipio de Garagoa, como entidad territorial, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios de salud a la población, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política y de las funciones asignadas al alcalde conforme al artículo 315 ibidem, relacionadas con dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios a cargo del municipio. **2.** De acuerdo con la Ley 715 de 2001, los municipios son responsables de dirigir, coordinar, asegurar y vigilar el adecuado funcionamiento del sector salud. En particular, los numerales 44.2.1 y 44.2.3 les asignan la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado, así como realizar el seguimiento y control, directa o indirectamente, de las obligaciones a cargo de las EPS-S. **3.** El Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, el Decreto 971 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y las Circulares 006 de 2011 y 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud refuerzan la responsabilidad de las entidades territoriales en la vigilancia permanente del aseguramiento, la verificación de obligaciones de las EPS-S, la conciliación y depuración de bases de datos, la garantía de acceso a los servicios, el monitoreo del pago a la red de prestadores, el seguimiento a programas de promoción y prevención, y el reporte oportuno a los órganos de control. **4.** Actualmente, el Municipio de Garagoa registra **14.736 afiliados** al Sistema General de Seguridad Social en Salud, discriminados así: 8.250 en Régimen Subsidiado y 6.486 en Régimen Contributivo. Este volumen de población afiliada conlleva una alta demanda de actividades de aseguramiento, supervisión, conciliación de información, seguimiento a novedades y control a las EPS, según lo evidenciado en los Informes de Evaluación a Municipios en Procedimientos de Inspección y Vigilancia emitidos por la Secretaría de Salud Departamental. **5.** Sin embargo, en la planta de personal de la Administración Municipal **no existe un funcionario con las competencias, formación y funciones asignadas** para adelantar las tareas técnicas requeridas en los procesos de aseguramiento, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado, ni para la conciliación y depuración de información entre EAPB, prestadores y el ente territorial. Lo anterior se agrava debido a que la función de Secretaría de Salud está delegada en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, dependencia que ya cuenta con múltiples responsabilidades adicionales, lo que hace materialmente imposible asumir la carga operativa que exige la normatividad vigente. **6.** Esta situación ha generado rezagos en el seguimiento a la gestión de las EPS-S, retrasos en los cruces y depuración de afiliados, demoras en los informes para órganos de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			Modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01	
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	CONTRATO	Página: 2 de 7	Fecha de Aprobación: 26/04/2023	

control, y dificultades para garantizar la oportunidad en el acceso a los servicios de salud. La ausencia de apoyo técnico especializado aumenta el riesgo de hallazgos administrativos, posibles sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, afectación a la calidad del servicio, e incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal. 7. Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio por un término ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan un servicio efectivo en el ejercicio de la función administrativa y de acuerdo con la política pública de prevención del daño antijurídico se requiere de la experiencia de un profesional en derecho que cuente con la formación académica y experiencia necesaria haciendo énfasis en temas de prestación de servicios PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ, y así dar cumplimiento del plan anual de adquisiciones vigencia 2025 y de las metas establecidas en el plan de desarrollo 2024-2027 aprobado mediante el Acuerdo 015 del 31 de mayo de 2024.

Línea Estratégica:	GOBIERNO TERRITORIAL GARANTIA DE BUEN GOBIERNO
Objetivo Estratégico:	Transformar la consolidación de la democracia bajo un nuevo modelo de gobernanza administrativa, para fortalecer la gestión de un buen gobierno
Programa:	Fortalecimiento del buen gobierno
Producto:	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Indicador de producto:	Número de entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Meta de cuatrienio:	9
Fuente de financiación	1

8. Por lo anterior, es necesario vincular un profesional idóneo que apoye técnicamente los procesos de aseguramiento, auditoría, seguimiento a la población afiliada, manejo de información, elaboración de informes, requerimientos a EPS, atención a PQRD y acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones del ente territorial en materia de inspección, vigilancia y control. 9. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere celebrar de manera directa un **contrato de prestación de servicios profesionales** con una persona natural o jurídica con la experiencia y formación necesarias, que permita superar la brecha operativa existente y garantizar el cumplimiento normativo y funcional de los procesos del sector salud a cargo del Municipio de Garagoa. 10. Es por todo lo anterior, que el municipio de Garagoa, con fundamento en lo establecido en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfaga la necesidad planteada y se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** ASESORÍA DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2026 **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pago único, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.19.1903.0300.1903041.008.2.3.2.02.02.009.0035.1.2.3.2.28	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA- FUENTE: 1.2.3.2.28 - DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS C. FONDOS	\$28.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO		\$ 28.000.000

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 3 de 7	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000140 de fecha 29 de enero de 2026.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será CUATRO (04) MESES, desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

- 1) Apoyar la implementación y cumplimiento de las instrucciones vigentes emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, en cuanto al ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría GAUDI y del Informe de Auditoría con el fin de hacer seguimiento a los procesos en cuanto a la garantía de la prestación de los servicios de salud de la población afiliada.
- 2) Apoyar el seguimiento a las obligaciones al 100% de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EAPB de régimen subsidiado y contributivo que operan en el municipio, conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sección 1. Seguimiento y control, artículo 2.6.1.2.1.1 y los lineamientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes.
- 3) Asesorar y apoyar al personal de la secretaria de Desarrollo Económico y Social en la implementación de la estrategia de información, educación y comunicación (IEC) en salud para garantizar el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los usuarios. Apoyar la verificación del adecuado manejo de los instrumentos, la Información y los procesos que permiten la identificación de la población beneficiaria del subsidio en salud.
- 4) Asesorar y apoyar al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en el seguimiento a las EAPB y acompañamiento a la gestión adelantada por el municipio para garantizar la cobertura universal en aseguramiento en salud.
- 5) Evaluar, monitorear y hacer seguimiento al registro y reporte oportuno de novedades de las bases de datos de Régimen Subsidiado y actualización de ADRES.
- 6) Asesorar y apoyar al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en el seguimiento al cumplimiento oportuno en el proceso de afiliaciones y traslados entre las EAPB que operan en el municipio, realizando el cruce de las bases de datos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 7) Contribuir a la elaboración de los informes relacionados con el Aseguramiento en Salud a entidades de inspección, vigilancia y control, a las EAPBS teniendo en cuenta la normatividad vigente, las instrucciones de la Secretaría de Salud de Boyacá, Superintendencia Nacional de Salud y Ministerio de la Protección Social y Entidades de control
- 8) Apoyar la elaboración y reporte de informes de COLJUEGOS ante la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 9) Apoyar la elaboración y reporte de informes de cuentas maestras de Régimen Subsidiado ante la Secretaría de Salud de Boyacá.
- 10) Prestar asesoría a los beneficiarios del régimen subsidiado cada 15 días.
- 11) Apoyar el proceso de Seguimiento y trazabilidad a las PQRS presentadas por los usuarios, mediante el requerimiento a las EAPBS, presentado el respectivo consolidado de seguimiento a las PQRS de manera periódica.
- 12) Apoyar el cumplimiento de los procesos y procedimientos del SAC del municipio.
- 13) Apoyar la organización del archivo físico y magnético objeto del contrato y de los documentos que se generen producto de la ejecución de las actividades, en cumplimiento a las TRD y en las transferencias de archivo que se requieran
- 14) Validar la adecuada implementación en las EAPBS que operan en el municipio del sistema de atención al usuario en el municipio.
- 15) Apoyar la Verificación el adecuado manejo de los fondos, fuentes y flujo de recursos del Régimen Subsidiado.
- 16) Presentar un plan de trabajo, que dé cuenta de las acciones a realizar para el cumplimiento de las obligaciones específicas descritas anteriormente e ingresar de manera permanente al drive dispuesto para tal fin, los soportes que den cuenta del cumplimiento de las mismas.
- 17) Realizar seguimiento al cumplimiento en la aplicación de encuestas de satisfacción por parte de la EPS y la ESE del Hospital Regional Valle de Tenza Sede Garagoa.
- 18) Presentar los informes de Auditoría del Régimen Subsidiado de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá, incluyendo mesas intersectoriales de las RIAS en el territorio de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos que expida la Superintendencia Nacional de Salud.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	CONTRATO	Página: 4 de 7	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

- 19) Seguimiento a la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y ruta materno perinatal - resolución 3280 de 2018 y de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Salud y la Secretaria de Salud de Boyacá
- 20) Realizar seguimiento a la gestión de las EAPB en el cumplimiento de los indicadores del PAI.
- 21) Asesorar y apoyar a la Secretaria de Hacienda para que se realice el compromiso de recursos del Régimen Subsidiado los primeros quince (15) días hábiles del año de acuerdo al Monto Estimado de Recursos que publica el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los ajustes presupuestales que se presenten en el año de acuerdo a las actualizaciones de la matriz que publica el Ministerio de Salud y Protección social
- 22) Dar respuesta oportuna a través de los correos electrónicos oficiales a las inquietudes específicas que soliciten los funcionarios de la Administración Municipal y demás entidades del orden Departamental y Nacional.
- 23) Apoyar al Municipio en la elaboración de respuestas a los requerimientos que en materia de salud lleguen al municipio
- 24) Cumplir con el marco obligacional que se desprenda del negocio jurídico para la ejecución idónea del contrato y de acuerdo a las actividades formuladas en la propuesta.
- 25) Rendir informes bimensuales a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social
- 26) Los registros fotográficos de los informes deben contener georreferenciación.
- 27) Las demás que sean asignadas por parte del supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
- 2) Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
- 3) Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 5) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo
- 6) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 7) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
- 8) Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
- 9) Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 10) Entregar mensualmente y al finalizar el contrato, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
- 11) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
- 12) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 13) Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	CONTRATO	Página: 5 de 7	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

14) Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

15) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

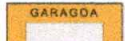
CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 2. Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. f. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; g. Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; h. Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. i. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; j. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113, 114 y 115, correo electrónico: desarrollo@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa Póliza de cumplimiento Entidad Estatal que contenga los siguientes amparos:

amparo	vigencia	valor asegurado
CUMPLIMIENTO	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Equivalente al 10% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas	Equivalente al 20% del valor del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato más tres (3) años mas	Equivalente al 5% del valor del contrato,

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 6 de 7	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 7 de 7	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

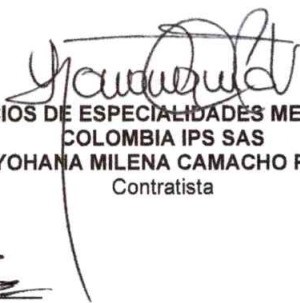
contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO semcolips@gmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 47 No 1-28 Barrio las Quintas Tunja
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3132779350

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026),


JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal


SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS
R/L YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA
Contratista

Proyecto: Johana Rodríguez Huertas / Profesional Especializado/Secretaría de Contratación
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaría de Contratación